

MINERIA.

CONCEPCION DEL ORO.

Extracto del expediente núm. 2620.
"Aurora."

El Señor Juan F. González, vecino de este lugar, solicita con fecha dos del corriente, veinte pertenencias en el lado Norte de un cerro situado al Sur del Picacho de la Milanesa, que dá vista á Mazapil, terrenos de particular, de la comprensión del Municipio y Partido de Mazapil. La figura será un rectángulo de 400 por 500 metros, tomando como punto de partida un piquete de 2 metros de profundidad, que produce metales plomo-argentíferos, que explotará y del cual se medirán 100 metros al Poniente, aproximado y 400 al Oriente, y del mismo piquete 200 al Norte, y 200 al Sur. Como señas: al Norte, el fundo "La Gran Vía," que por la falta de mojoneras, ignora si será colindante; al mismo rumbo como á kilómetro y medio el Picacho de la Milanesa; al Sur, como á mil metros el cañón de San Pedro; al Poniente, el cerro de Las Brujas, como á dos kilómetros, y al Oriente, el mismo cañón de San Pedro. Le pongo por nombre "Aurora."

El perito nombrado para medir esta concepción, es el Señor Adolfo S. Cortés, vecino de este lugar, quien firmó hoy la aceptación de su nombramiento.

Lo que se avisa al público en cumplimiento de lo que presija el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Minería vigente, advirtiendo que se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días, contado desde hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, 10 de junio de 1910.—
Miguel Prá. 4, 5 y 6.

AVISOS.

Dirección General de Rentas del Estado.

Zacatecas.—Aviso.

1^ª Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Señor J. Isaac González, se hace saber al público, conforme al artículo 284 de la ley Fiscal, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten á esta Oficina, conforme al artículo 287 y siguientes de la misma ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso, en el Periódico Oficial del Estado, á las once de la mañana, sirviendo de base para la presente al-

moneda, el valor de \$132.23 cvs. [ciento treinta y dos pesos veintitrés centavos,] y cuyos bienes son los siguientes:

33 botellas de tequila, marca "Sausa" á \$0.46 cada una	15.18
11 botellas de tequila, marca "Rojeña" á \$0.46 cada una	5.06
39 1/2 botellas de aguardiente catalán, á \$0.16 cada una	6.24
11 botellas de Oporto á \$0.75 cada una	8.25
12 " " Málaga á \$0.75 cada una	9.00
11 " " Moscatel á \$0.75 cada una	8.25
8 " " whiskey estando una comenzada	9.00
9 botellas de licores finos, distintos, á \$1.00 cada una	9.00
17 botellas de vino tinto á \$0.37 cada una	6.29
12 1/2 " " tequila marca J. Cuervo á \$0.25 cada una	3.00
23 botellas de aguardiente de uva á \$0.50 cada una	13.00
4 frascos grandes de aguardiente de uva, á \$0.62 cada uno	2.56
14 frascos chicos de aguardiente de uva, á \$0.40 cada uno	5.60
4 1/2 botellas de coñac, á \$0.37 cada una	1.48
1/2 botella " " marca "Manuel," á \$0.37	0.37
3 botellas de distintas marcas, á \$0.75 cada una	2.25
22 botellas de Jerez Superior, á \$0.40 cada una	8.80
14 1/2 botellas de Cerveza de San Luis, á \$0.10 cada una	1.40
6 botellas de pechuga almendrado, á \$0.75 cada una	4.50
1 botella de anisado á \$1.00	1.00
2 barricas de cristal á \$5.00 cada una	10.00
Suma	\$ 132.23

[Ciento treinta y dos pesos veintitrés cvs.] Zacatecas, á 13 de julio de 1910.—Por el Director General de Rentas, el Jefe de la Sección Segunda, P. Ríos Canales.

5, 6 y 7.

Recaudación Principal de Rentas de Pinos.

13^ª Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una propiedad rústica del Sr. Francisco García Rojas, ubicada en el rancho denominado Victoria, como á siete kilómetros de distancia al Suroeste de esta ciudad, en la cual se encuentra instalada en una area de terreno cuadrado y el cual mide por sus rumbos Sur y Norte, cien metros y por el Oriente y Poniente, veinticinco metros, una fábrica de producción de alcoholes constituyéndola: un alambique, ocho tanques, una